CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS
RESOLUCIÓN No 003
(24 de agosto 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

El CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo CS-04 de 7 mayo de 2003, por medio del cual se reestructura el Estatuto de Investigaciones, en su artículo 4, parágrafo 2, el cual indica, que los trabajos de grado y otras modalidades existentes para obtener el título académico se rigen por las reglamentaciones internas expedidas por las respectivas facultades, bajo los lineamientos generales formulados por la Dirección General de Investigaciones.

2. Que la Dirección General de Investigaciones mediante la Resolución 001 del 27 de julio de 2018 expide los lineamientos generales para la presentación de trabajos de grado en la Universidad Santiago de Cali.

3. Es necesario establecer los lineamientos particulares de la Facultad de Ciencias Básicas en la presentación de trabajos de grado para sus programas académicos de pregrado y posgrado, hacia el fortalecimiento de las líneas estratégicas de academia con calidad y pertinencia, investigación e innovación para la excelencia.

4. Que el Trabajo de Grado se constituye como un espacio formativo que propicia la articulación de saberes y prácticas, según los métodos de proceder propios de la

investigación, alrededor de problemas sociales, tecnológicos y científicos, a través de la investigación, la innovación y el emprendimiento.

5. Que el Trabajo de Grado se constituye en una estrategia curricular para los programas académicos de la Facultad de Ciencias Básicas, y posibilita la articulación entre la formación disciplinar con la investigación y/o la proyección social.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar las siguientes disposiciones para la planeación, ejecución, evaluación y divulgación del Trabajo de Grado como uno de los requisitos para la obtención del título en programas académicos en la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 2. Los lineamientos que se establecen en esta resolución correspondiente a la presentación de trabajos de grado aplican para los programas académicos de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Básicas.

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 3. El Trabajo de Grado es uno de los requisitos para la obtención del título en los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 4. Definición: El Trabajo de Grado es un proceso de formación mediante el cual el estudiantado cualifica y ejercita las competencias propias de su campo de formación disciplinar. Implica un proceso de análisis, sistematización de conocimientos, propuestas y ejecución de metodologías que conlleven a la solución de problemáticas.

ARTÍCULO 5. Objetivos:

a) Contribuir a la formación integral del estudiantado, con base en criterios de calidad, que potencien una actitud reflexiva y crítica para transformar el medio social, cultural, técnico y tecnológico.

b) Desarrollar en los futuros egresados competencias para el estudio, análisis e intervención sobre contextos integradores de la teoría y la práctica desde reflexiones inter, multi y transdisciplinar de las Ciencias Básicas.

c) Desarrollar en los estudiantes autonomía intelectual y ética para la toma de decisiones ante los problemas inherentes del ejercicio de su profesión.

d) Integrar las competencias investigativas y de proyección social adquiridas por los estudiantes a través de los programas de formación con los objetivos direccionados por el Centro de Investigación en Ciencias Básicas, Ambientales y Desarrollo Tecnológico (CICBA) y otras entidades de Investigación, que conlleven a la construcción de una comunidad académica pertinente en un contexto social y desarrollo científico-tecnológico en el país.

CAPÍTULO II
DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 6. Los estudiantes de los programas de formación de la facultad realizarán su trabajo de grado en las diferentes modalidades establecidas por los lineamientos generales de la universidad y que estén consolidados en el Documento Maestro del Programa radicado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1. Se exceptúan dentro de las modalidades de trabajo de grado la "*Pasantía y Práctica*", dado que todos los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Básicas, tienen en sus planes curriculares la obligatoriedad de esta estrategia formativa y la modalidad de "*Producción Académica*", dado que esta debe enmarcarse como producto de alguna de las otras modalidades.

Parágrafo 2. Los estudiantes de pregrado y posgrado podrán realizar su trabajo de grado luego de aprobar por lo menos el 70% y 50% de su plan de estudios respectivamente. Deben oficializarlo mediante la matrícula académica y financiera del curso Trabajo de Grado.

Parágrafo 3. En los doctorados y las maestrías de investigación, la única modalidad del trabajo de tesis es investigativo y será requisito la publicación de producción académica proyectada en el documento Maestro del Programa aprobado por el Consejo Académico.

Parágrafo 4. Para la modalidad "*Proyecto de innovación y/o emprendimiento*" constituida en la generación de una propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa, negocio o intervención social se debe presentar un producto que puede ser un artículo estudio de caso, reflexión, capítulo de libro, producto tecnológico certificado, producto empresarial, regulaciones de normas, reglamentos o legislaciones acorde lo especifica los lineamientos vigentes de Colciencias.

Parágrafo 5. Para la modalidad de "*Cursos de posgrado*" el estudiante debe tomar 9 créditos en alguno de los posgrados que oferta la Universidad, los cuales estén dentro del perfil profesional.

Parágrafo 6. El trabajo de grado podrá ser realizado por un número máximo de dos (2) estudiantes. Exceptuando en las maestrías de investigación y doctorado donde los trabajos deben ser de carácter individual.

Parágrafo 7. El o los estudiantes podrán escoger sólo una modalidad de Trabajo de Grado. Para cambiar de modalidad, deberán obtener aprobación por el Comité de Trabajo de Grado de la facultad.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO DE GRADO (CTG)

ARTÍCULO 7. COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO DE GRADO (CTG): La facultad contará con un CTG conformado por el Decano, El Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Básicas, Ambientales y Desarrollo Tecnológico (CICBA), el Coordinador de Extensión y los Directores de los Programas Académicos de pregrado y postgrado.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Comité Técnico de Trabajo de Grado (CTG):

a) Reunirse de forma ordinaria la segunda semana de cada mes y de manera extraordinaria cuando se requiera para deliberar y aprobar aspectos de su competencia.
b) Decidir sobre las solicitudes que se realicen referente a la inscripción, modificación, cambio o cancelación de cualquier proyecto o informe final del Trabajo de Grado.
c) Decidir sobre la aprobación del proyecto y el informe final del Trabajo de Grado.
d) Proponer al Consejo de Facultad el tutor/director del Trabajo de Grado en aquellas modalidades que lo requieran.

e) Designar los evaluadores y jurados del proyecto y del informe final del Trabajo de Grado.
f) Establecer el cronograma para recibir proyectos, entrega de avances, entrega de informes finales y sustentación.
g) Realizar las actualizaciones pertinentes al Instructivo de Trabajo de Grado para la Facultad de Ciencias Básicas.
h) Realizar seguimiento al desarrollo de los trabajos de grado aprobados, mediante la solicitud de informes a los directores y evaluadores.
i) Decidir sobre las situaciones que se presenten durante el desarrollo de los Trabajos de Grado.
j) Realizar las notificaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las decisiones.
k) Tramitar la renuncia del Director de Trabajo de Grado, estudiantes, evaluador y/o jurado previa justificación de la misma por escrito. En la notificación que emita el Comité se tendrá en cuenta la propiedad intelectual del proyecto.
l) Las demás funciones que le asigne el Consejo de Facultad acordes a los lineamientos generales de la Universidad.

CAPÍTULO IV
DE LOS TUTORES/DIRECTORES, EVALUADORES Y JURADOS

ARTÍCULO 9. Del Tutor/Director de trabajo de grado: Cada Trabajo de Grado (desde la elaboración del proyecto su ejecución y finalización del mismo) deberá estar a cargo de un Director, docente de la Universidad Santiago de Cali, profesional con conocimiento del área del trabajo y experiencia investigativa. Por requerimientos del proyecto se podrá asignar máximo dos directores pertenecientes a la Universidad Santiago de Cali.

Parágrafo 1. En caso especiales y justificados, se podrá aprobar la dirección a un profesional no docente de la Universidad que reúna las competencias para hacerlo, en cuyo caso el CTG evaluará la hoja de vida para que el Consejo de Facultad emita su aprobación,

ARTÍCULO 10. Son funciones y responsabilidades del Director de Trabajo de Grado:

a) Orientar a los estudiantes en la selección de las estrategias, herramientas teóricas y metodológicas más apropiada para el desarrollo del trabajo de grado.

b) Hacer seguimiento permanente al desarrollo con calidad de las actividades definidas en el Trabajo de Grado y al producto final esperado, garantizando el cumplimiento de todas las normas, en especial las relacionadas con la propiedad intelectual.
c) Presentar informes semestrales al CTG y emitir la nota correspondiente del estudiante según el grado y cumplimiento de los objetivos planteados.
d) Dar constancia ante el CTG que el estudiante ha cumplido a cabalidad con el Trabajo de Grado y está listo para su evaluación previa verificación de las correcciones, si las hubiere.
e) Orientar a los integrantes del Trabajo de Grado para la escritura y presentación de la sustentación del informe final ante un jurado.
f) Estar presente en la sustentación pública del Trabajo de Grado, este literal aplica para aquellas modalidades que requiere dicha sustentación.
g) Cargar el producto en su CVLAC y GRUPLAC.
h) Gestionar el desarrollo del proyecto de Trabajo de Grado con las instituciones de la región para garantizar la culminación del proyecto.
i) Las demás funciones que le asigne el CTG.

Parágrafo 1. El Director del Trabajo de Grado podrá presentar renuncia a sus funciones, ante el Comité de Trabajo de Grado, justificando por escrito sus razones.

Parágrafo 2. El estudiante o equipo de estudiantes podrán solicitar cambio de director del Trabajo de Grado, o la cancelación del proyecto ante el CTG, justificando por escrito sus razones.

Parágrafo 3. El CTG podrá cancelar un trabajo de grado sin causar perjuicio académico al estudiante, por razones de fuerza mayor, imposibilidad tecnológica, económica o de salud, cuando el respectivo Director lo solicite mediante comunicación escrita dirigida al CTG incluyendo los soportes pertinentes.

Parágrafo 4. Al docente tutor/director se le reconocerá una hora semanal por la tutoría o dirección de cada dos (2) trabajos de grado en cualquier modalidad que lo requiera. Ningún docente se le reconocerá más de 6 trabajos de grado a su cargo durante el mismo semestre en el plan de trabajo.

ARTÍCULO 11. De los evaluadores de proyectos y los jurados del informe final. Para ambos casos el número máximo será de dos expertos, que serán Docentes de la Universidad Santiago de Cali o Profesionales con conocimiento del área del trabajo y experiencia investigativa, externos a la Universidad.

ARTÍCULO 12. Las funciones y responsabilidades de los evaluadores/Jurados de Trabajo de Grado son:

a) Leer el informe y/o producto final del Trabajo de Grado, entregando su concepto por escrito al CTG con copia al Director del Trabajo de Grado, con las recomendaciones y sugerencias, modificaciones o correcciones que considere pertinentes.
b) Verificar que se cumplieron los objetivos propuestos en la modalidad del Trabajo de Grado que adelantó el estudiante.
c) Estar presente en la sustentación pública del Trabajo de Grado, diligenciando los documentos pertinentes sobre la aprobación o no, del mismo.

Parágrafo 1. El jurado tendrá 15 días calendario para realizar la evaluación del documento final.

Parágrafo 2. En caso de comprobarse plagio o copia ilegal de algunos apartes del proyecto o del informe final o en su totalidad, el CTG remitirá el caso a las instancias disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO 13. La calificación otorgada se consignará en el formato correspondiente, diseñado para tal efecto y se basará en el informe final y la sustentación publica del Trabajo de Grado.

Parágrafo 1 En caso de existir dos jurados; se promediarán las notas de ambos.

ARTÍCULO 14. El Trabajo de Grado recibirá una de las siguientes calificaciones:

a. Aprobado
b. Devuelto para correcciones, cuando sea pertinente
c. Reprobado

Parágrafo 1. Los Trabajos de Grado, modalidad investigación, podrán recibir, alguna de las menciones (meritorio o lauro) establecidas en el reglamento estudiantil.

CAPÍTULO V
DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15. Las responsabilidades del estudiante o equipo de estudiantes del Trabajo de Grado son:

a) Solicitar ante el CTG la autorización para cumplir con su trabajo de grado en la modalidad seleccionada.
b) Escribir el anteproyecto, acorde a la modalidad seleccionada, a nivel metodológico y teórico-práctico, garantizando el cumplimiento de todas las normas, en especial las relacionadas con propiedad intelectual.
c) Establecer acuerdos, planear tiempos, sitios de asesoría con el director para la organización y construcción del Proyecto.
d) Realizar los ajustes, correcciones y tener en cuenta sugerencias que le sean indicadas por su director, evaluador o jurado.
e) Deberá realizar las actividades planteadas en el proyecto dentro de los cursos de Trabajo de Grado I y II.
f) Presentar informes semestrales a su director sobre el desarrollo del proyecto.

Parágrafo 1. Para matricular el curso de Trabajo de Grado I, el estudiante o grupo de estudiantes deben tener aprobado por parte del CTG el anteproyecto.

ARTÍCULO 16. **Duración del Trabajo de Grado.** El tiempo para la realización del Trabajo de Grado será establecido en el currículo de cada programa, el cual no podrá exceder dos periodos. El Estudiante que no logre culminar en el periodo señalado, deberá justificar los motivos ante el Comité de Trabajo de Grado y se deberá acoger a la normatividad vigente académica y pecuniaria referente a la matrícula de la Opción de Grado.

ARTÍCULO 17. Una vez sustentado y aprobado el Trabajo de Grado, los estudiantes responsables del mismo, además de los requisitos exigidos por la Universidad para optar al título, entregarán a la Biblioteca y a la Dirección del Programa, una copia de dicho trabajo en las condiciones exigidas por dicha dependencia.

ARTÍCULO 18. Todo proyecto de Trabajo de Grado para su evaluación deberá incluir en sus anexos el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor en nombre de la Universidad Santiago de Cali, el cual deberá radicar el original en la Dirección General de Investigaciones.

Parágrafo 1. En caso de requerir privacidad sobre la información de su trabajo de grado por motivos de registro de propiedad intelectual u otras circunstancias plenamente justificadas, los autores deben hacerlo saber a la Universidad y por lo menos deben autorizar la divulgación de un resumen.

CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 19. El proceso de Trabajo de Grado contempla las siguientes etapas:

a. Elaboración, sustentación y aprobación de la propuesta de Trabajo de Grado, según la modalidad seleccionada.
b. Desarrollo y presentación de los avances del Proyecto de Trabajo de Grado.
c. Presentación del Informe final y sustentación del Trabajo de Grado:

En relación al proyecto:

1. Escritura del proyecto de Trabajo de Grado por parte de los estudiantes con la asesoría del director y según formato PTG-1.
2. Radicación del PTG-1 ante CTG por parte del director, mediante formato PTG-2.
3. El CTG asignará el evaluador del proyecto, mediante formato PTG-3.
4. Respuesta del evaluador, mediante formato PTG-4.
5. Si la evaluación es APROBADO, el CTG emitirá resolución, en caso de aprobación con correcciones se reenvía al Director. En caso de no aprobado, se enviará a un segundo evaluador.
6. Una vez realizadas las correcciones, el director radica carta de verificación.

En relación a los avances y desarrollo del proyecto

7. El estudiante matricula TG I.
8. El director solicitará dos informes de avance por cada periodo académico.
9. El director radica al CTG carta de aval para digitación de nota correspondiente a Trabajo de Grado I ATG-1.

En relación al informe final y sustentación:

10. El estudiante matricula TG II.
11. Escritura del informe final del proyecto por parte de los estudiantes con la asesoría del director y según formato ITG-1.
12. Radicación del ITG-1 al CTG, mediante formato ITG-2.
13. El CTG asigna el jurado, mediante carta (ITG-3) y hace entrega del formato de evaluación ITG-4.
14. Si la evaluación es APROBADA, los estudiantes deben radicar formato de solicitud de sustentación ITG-5. En caso de aprobación con correcciones, se reenvía al Director. En caso de no aprobado, el CTG estudiará el caso.
15. Una vez realizadas las correcciones, el director radica carta de verificación y documento corregido para ser entregado al jurado.
16. Una vez el jurado apruebe las correcciones, los estudiantes diligencian mínimo con ocho días calendario de anticipación a la presentación, la solicitud de sustentación ITG-5.
17. Después de la sustentación se emite acta, mediante formato ITG-6 y el director digita la nota correspondiente a TG II.

Parágrafo 1: Todo proyecto de grado en las modalidades investigación, auxiliar de investigación, producción académica (desarrollo tecnológico e innovación), e innovación y emprendimiento, deberá incluir en su anexo un documento soporte de recursos financieros aprobados por la USC u otra entidad financiadora.

Parágrafo 2: En caso de haber un conflicto entre el Director y el Evaluador y/o jurado con respecto al proyecto o informe final, el Director puede solicitar al Comité de Trabajo de Grado un segundo evaluador y/o jurado.

Parágrafo 3: Cuando un Trabajo de Grado ha sido financiado por organismos externos a la Universidad, el Estudiante o grupo de estudiantes entregará(n) una copia adicional del informe final para éstos.

Parágrafo 4: Cuando el Trabajo de Grado hace parte de un proyecto de investigación mayor, cuyo autor intelectual es un investigador o grupo de investigación, el Estudiante o grupo de estudiantes solo aparecerán en la publicación en la parte en que realizaron sus aportes.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. Todo lo relacionado con propiedad intelectual de los Trabajos de Grado se regirá por las disposiciones legales vigentes y el estatuto de propiedad intelectual de la USC.

ARTÍCULO 21. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 01 de CFCB 01-2016, expedida por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas. Así mismo, se ajusta a las normas del Consejo de Facultad, la Dirección General de Investigaciones y del Reglamento Estudiantil.

La presente Resolución una vez aprobada por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas será presentada ante el Consejo Académico para su ratificación y oficialización por medio escrito.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN FLÓREZ LÓPEZ
Decano Facultad de Ciencias Básicas

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DECANATURA CIENCIAS BÁSICAS

CLAUDIA LORENA TOBAR SOTO
Secretaria Académica (E) Facultad de Ciencias Básicas

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS